

SECRETARÍA: Cali, 16 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para decidir sobre su mandamiento de pago. Sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali (V), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD.76001-31-03-002-2023-00036-00

Como quiera que la anterior demanda EJECUTIVA es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82 al 90, 422 del C.G.P., y la Ley 2213 de junio de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

A. ORDENAR a la sociedad TRIDIMENSIONAR S.A., a la señora KATHERINE VERGARA COLORADO y a la señora DIANA LORENA VERGARA COLORADO, pagar a favor de BANCOLOMBIA S.A. las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de \$ 496.895.628, como capital representado en el **PAGARE No. 8080096500**.
 - 1.1 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados desde el 24 de noviembre de 2022 hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima legal autorizada, certificada por la superintendencia financiera para cada periodo.
2. La suma de \$ 62.064.609, como capital representado en el **PAGARE Nro. 8080097657**.
 - 2.1 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados desde el 13 de noviembre de 2022 hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima legal autorizada, certificada por la superintendencia financiera para cada periodo.

B. Notifíquese este auto a la demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., también podrá surtirse la notificación conforme lo señala la Ley 2213 de junio de 2022.

C. Dentro del término de los cinco (5) días contados a partir de la notificación personal que de este auto reciba, cumpla la demandada con la obligación que se le cobra por este medio, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

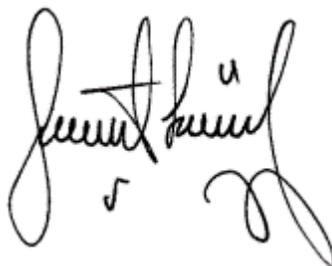
D. RECONOCER personería al Doctor HUMBERTO VÁSQUEZ ARANZAZU identificada con la T.P. No. 39.995 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los lineamientos del memorial poder.

E. Líbrese oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando sobre los títulos valores presentados, de conformidad con el Art. 630 del Estatuto Tributario.

F. AUTORIZAR al Doctor JUÁN PABLO VÁSQUEZ ZAMORANO con T.P. 347.904 del C.S. de la J., para que de conformidad con el artículo 123 del C.G.P., realice las actividades para las cuales se faculta, en el acápite de autorización especial de la demanda.

G. PRORRÓGUESE el término hasta por seis (6) meses más, según lo dispuesto en numeral 2° del artículo 627 del C.G.P., con arreglo a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 ibídem.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Cali, <u>22 DE MARZO 2023</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>048</u> de esta misma fecha.-
El Secretario, CARLOS VIVAS TRUJILLO